

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 27 Secc. II

Lunes 03 de Abril de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA ♦ Resolución mediante la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa de educación media superior, correspondiente a bachillerato general, modalidad no escolarizada, que impartirá el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., campus Hermosillo. ♦ CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL ♦ Programas de Austeridad y Ahorró — Optimización de las Estructuras Orgánicas. ♦ COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES ♦ Licitación Pública Nacional LPA-926019946-003-2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX

RESOLUCIÓN NO. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE A BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL A.C., POR CONDUCTO DE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, CAMPUS HERMOSILLO, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud presentada por la persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., por conducto de Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa de Educación Media Superior, correspondiente a Bachillerato General, Modalidad No Escolarizada; satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, puesto que por conducto de su Apoderada Legal la C. María Alicia Soto Enríquez, facultad que le confiere el presidente y representante de dicha asociación el C. Francisco Alfredo Delgadillo Aguirre; la citada institución acreditó que,

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarías que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Asociación Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 15,566, emitida el día diecisiete del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No.180, Lie. Antonio Esperon Díaz Ordaz, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave INE970917SY3, el objeto de la Asociación es: Fomentar el estudio de la disciplina jurídica-penal y procesal en instituciones públicas y privadas, en colegios y universidades, y en general en centros de estudios científicos de diversos niveles, relacionados con problemas de la conducta humana.

III. La Ocupación Legal del Inmueble, establece que es arrendado y se encuentra ubicado en el domicilio Av. José María Yáñez no. 148, casi esq. Tlaxcala C.P. 83190, col. San Benito, en Hermosillo, Sonora; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento; de acuerdo con el Dictamen vigente Peritaje Técnico Seguridad Estructural y de Instalaciones, expedido por Ing. lsaías Rivas Bórquez, Cédula Profesional 1515274, DGDŬ-DRO 075, con fecha 09 de febrero de 2022, con vigencia de cinco años, el inmueble presenta condiciones seguras para impartir educación; se presenta Dictamen vigente de Seguridad de Dispositivos Contra Incendios y de Protección Civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, por el Lic. Sergio Orlando Flores, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 22 de febrero de 2022, mismo que menciona que cumple con los elementos mínimos señalados en el Reglamento de Protección Civil del Mugicipio de Hermosillo, así como en las Normas Oficiales Mexicanas que establecen las condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios en los centros de trabajo y señalización en materia de seguridad y protección civil respectivamente; Licencia de Uso de Suelo, suscrita por el Ing. Astarté Corro Ruíz, Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fecha de 13 de diciembre de 2021, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2026, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para escuela Media Superior y Superior; lo cual se constató en la Visita de Vigilancia, Evaluación e Inspección, llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el catorce de noviembre del dos mil veintidós, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y de la propuesta del Plan y Programas de Estudio de Educación Media Superior, correspondiente a Bachillerato General, Modalidad No Escolarizada; fue revisada por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y dictaminada como favorable por el Secretariado Conjunto de la Comisión para la Planeación y Programación de Educación Media Superior (CEPPEMS) con oficio No. 312/22 de fecha 07 de julio 2022, conforme a la normatividad aplicable al caso y a la cláusula especial que se efectúa dentro de la presente resolución.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Pian y Programas de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

PÁGINA 1 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DE LA RESOLUCION NO. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA. MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR, DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL A.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, CAMPUS HERMOSILLO, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora; 44, 46, 114, fracciones II, IX y X; 115, fracciones VII, XXII y XXIII, 141, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1°, 4°, 7°, 13, 14, 21, 25, 31, 32, 33, 60, 69, 117 fracción X, 118, fracciones VII y XXII, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos Inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, así como de conformidad al Oficio No. UAI-2592/2022 y demás normatividad aplicable.

CLÁUSULA ESPECIAL

En atención a los antecedentes descritos dentro de los considerandos y previo a resolver la solicitud de referencia, se conmina a la persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., por conducto de Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, a que en un periodo no mayor a nueve meses a partir de la entrega de la presente resolución, realice la actualización del Marco Curricular Común del nivel educativo que en este acto se otorga, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO NÚMERO 17/08/22, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, publicado en el 02 de septiembre del 2022, por el que se establece la obligatoriedad de esta Secretaría de coordinar y emprender las acciones necesarias para que se inicie el proceso de implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, y el mismo se concrete en el ciclo escolar 2023-2024, por lo que en el ánimo de contribuir a la mejora continua de la educación en el estado de Sonora y en estricto cumplimiento a la mencionado acuerdo y a la diversa normatividad vigente en la materia, se le requiere para el cumplimiento de la presente cláusula.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Educación Media Superior, correspondiente a Bachillerato General, Modalidad No Escolarizada, a impartirse por la persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C por conducto de Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, en el domicilio Av. José María Yáñez no. 148, casi esq. Tlaxcala C.P. 83190, col. San Benito, en Hermosillo, Sonora; tal y como se describe a continuación:

Anning god and ear		e Monthous :	
1454	BACHILLERATO GENERAL	NO ESCOLARIZADA	03/03/2023

SEGUNDO. – La persona moral instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C por conducto de Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley del Estado de Sonora, y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II. Cumplir con el Plan y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado, quedando facultada para expedir Certificados de Estudios, asimismo se compromete a realizar las acciones mencionadas en la cláusula especial de la presente resolución;
- III. Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

PÁGINA 2 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DE LA RESOLUCION NO. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CUATRO DE LOS ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIOS OSUPERIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIOS OSUPERIOS EN DERECHO PENAL A.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, CAMPUS HERMOSILLO, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VENTITATES.





- IV. Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos Escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programas de Estudio descrito en la presente Resolución:
- V. Mantener y, en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementaria en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice y ordene:
- VIII. Iniciar la impartición del Plan y Programas de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos Escolares:
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario aplicable, salvo que, por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos Escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora:
- X. Llevar una adecuada administración y proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Cumplir con lo previsto en el artículo 143, quinto párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII. La persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C por conducto de Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con recesidades especiales:
- XIII. En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral instituto
 Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de
 la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XIV. A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., deberá obtener la claye de centro de trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en el formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes.
- XV. Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará la vigencia que se establezca, en los términos de Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;
- XVI.- Avisar a esta Autoridad Educativa el Cambio de Domicilio donde presten el Servicio de Educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de Retiro o Revocación;
- XVII.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Pública y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XVIII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
- XIX.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.
- TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., respecto de la impartición del Plan y Programas de Estudio, señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Lev de Educación del Estado de Sonora.

PÁGINA 3 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DE LA RESOLUCION NO. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA RECONCOMENTO DE VALIDEZ OPICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA DE DUCATIVO DE DE DUCACIÓN MEDIO SUPERIOR, DENOMINADO REACHLIERATO GENERA, MODALIDAD NO ESCOLARISO, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, CAMPUS HERMOSILLO, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VENTITAES.



CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C por conducto de Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible y se sujetará a los lineamientos que fije la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo antes mencionado que se otorga al Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., por conducto de Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SÉPTIMO. - En cumplimiento a lo establecido en la cláusula especial de la presente resolución y de cualquier otra modificación que se realicen al Plan y Programa de estudios citado en el presente instrumento, deberán ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. En caso de Retiro Voluntario, el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo Escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO. - El presente instrumento, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Educación Media Superior, correspondiente, a Bachillerato General, modalidad No Escolarizada, que impartirá el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, a partir del 03 de marzo del dos mil veintitrés.

NOVENO. - Notifiquese esta Resolución a la persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C., titular de la denominación Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Hermosillo, con domicilio autorizado en Av. José María Yáñez no. 148, casi esq. Tlaxcala C.P. 83490, col. San Benito, en Hermosillo, Sonora; para que, por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Bolega Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a tres de marzo del dos mil veintitrés.

LIC. LISETH MARIA BURGOS VILLAESCUSA

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RESISTRO,

MTRA. PATRICIA GARZA MEDIKANO DIRECTORA GENERAL

DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ESTATIO DE SONORA SECRETARIA DE EDUCIACIÓN Y CULTURA

PÁGINA 4 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DE LA RESOLUCION NO. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (124-5) QUE RAME EN EXPORTA PLA PARA CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA RECONDUMENTO DE PÁLIDEZ CICAL, DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR, DENOMINADO RACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUI PERTURA LA PERSONA MODAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL ACL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL ACL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL ACL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL DE MEDIA.

EDUCACIÓN MEDIA



CONSIDERANDO

I.- Que en los términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se dispone que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, por lo que es una premisa fundamental para la presente administración incrementar todas aquellas medidas indispensables para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto y con ello ejercer la administración apegados a la austeridad que se requiere.

II.- Que en los términos de los artículos 1 y 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, es responsabilidad del Centro el establecer los mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Y que para tal efecto podrá emitir lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia.

III.- Que para la debida aplicación de los recursos resulta de suma importancia estar apegado a las disposiciones que regulen el ejercicio de los recursos públicos del Centro de Concillación Laboral del Estado de Sonora.

IV.- Que para ello se requiere tomar medidas que eviten la aplicación de los recursos para fines y objetivos distintos a los que han sido destinados, debiendo ser en todo momento enfocados a optimizar los servicios que son brindados por el Centro.

V.- Que las reducciones de gastos proyectadas incidirán exclusivamente sobre el gasto de operación, en áreas no consideradas como priorifarias a fin de no afectar el correcto cumplimiento de las funciones.

VI.- Que la finalidad del presente instrumento es establecer normas de carácter general y obligatorias para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora para asegurar la debida administración y aplicación de los recursos en un plano de austeridad y mayor eficiencia y productividad del gasto.

VII.- Que por lo anterior y para efecto de orientar el ejercicio del gasto, se han establecido las presentes normas, por lo que se expide el siguiente:



PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La observancia de las presentes disposiciones es general y obligatoria en cuanto al ahorro y austeridad en el elercicio del presupuesto.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de austeridad emitidas en el presente instrumento tienen por objeto generar ahorros en el presupuesto, que se aplicarán para reforzar las funciones sustantivas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3. Las unidades administrativas del Centro, como ejecutoras del ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de sus actividades sustantivas, así como el cumplimiento de las metas y programas establecidos.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se mantendrá con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora en lo referente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza; así como a la normatividad que para tal efecto emita el Centro, ajustándose a los importes y al calendario autorizados.

ARTÍCULO 5. Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación del presente instrumento serán destinados a los rubros del gasto operativo que optimicen el procedimiento prejudicial y las funciones administrativas del Centro.

CAPITULO II

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 6. Se deberá de abstener de distraer de sus funciones al personal del Centro para fines extraoficiales durante las jornadas de trabajo.

ARTÍCULO 7. Para optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos del Centro, el personal deberá utilizarlos para el objeto por el cual le fueron asignados.

Por lo que, además, deberán abstenerse de utilizar los recursos y herramlentas para fines ajenos a las funciones inherentes a su empleo o función.

ARTÍCULO 8. Será responsabilidad de cada área revisar las estructuras administrativas de sus áreas, así como de sus costos, a fin de que preferentemente reduzcan los requerimientos presupuestales que deriven de su operación.

ARTÍCULO 9. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Centro desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, por lo que dichos servidores:



- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- II. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público, a personas con las que tengan lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vinculo de matrimonio o concubinato.

CAPITULO III

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 10. Las políticas de ahorro y austeridad comprenderán entre otras medidas, lo siguiente:

- I. Llevar acciones de sustitución de luminarias actuales por lámparas ahorradoras.
- Apagar en horas inhábiles la iluminación.
- III. Apagar los equipos que no estén en uso.
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua.
- Revisar periódicamente las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas.
- Propiciar la instalación de equipos de refrigeración que garanticen un menor consumo de energía eléctrica, enfocándose en seccionar dichos equipos.

ARTÍCULO 11. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Esta reducción no debe poner en ríesgo la operación del Centro para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 12. La Dirección General establecerá mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento del cumplimiento puntual y riguroso de todas y cada una de las medidas contenidas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 13. Los titulares de cada unidad administrativa serán los responsables de la aplicación de las medidas enunciadas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa de Austeridad y Ahorro, entrará en vigor a partir del momento de su publicación en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

Publicacion electronica Publicacion alidez Publicacion alidez

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA.

INTRODUCCIÓN

Siendo prioridad para esta Administración, que los recursos utilizados, sean manejados con honradez, imparcialidad y legalidad; tenemos presente que hay que mejorar la calidad y eficiencia en el servicio al ciudadano, que ya ha dado muestras de desempeñar una participación y cada día exige mayor y mejor servicio.

MARCO LEGAL

Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

JUSTIFICACIÓN

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, se ha comprometido con la mejora de sus procedimientos administrativos, para manejar de forma eficiente los recursos financieros y humanos, con la finalidad de obtener mejores resultados de su actuar, mediante la modificación de leyes y acuerdos.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Buscar corresponder los objetivos institucionales con la operación y la atención al ciudadano, mediante la revisión constante que asegure estructuras administrativas y puestos acorde a su marco normativo, implementándose el modelo de la atención que se requiera.

ACCIONES POR REALIZAR

- 1. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora a través del Titular de cada Unidad Administrativa y coordinados por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán efectuar revisión de sus atribuciones, funciones y verificar que estas sean acordes de su estructura orgánica, evitando duplicidad de las mismas y fomentando la interrelación para la coordinación de cumplimientos de objetivos y metas comprendidas en el Programa Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora 2022-2027 y las contenidas en las Matrices de Indicadores de Resultados.
- Se propondrán las modificaciones a las atribuciones, funciones y estructura orgánica de ser necesario, para que sean establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y se realice la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- Realizar y mantener actualizado el Manual de Organización, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada para cada Unidad Administrativa.



- Implementar un programa de elaboración y actualización de manuales de procedimientos en todas las Unidades Administrativas del Centro, basados en la mejora continua de los procesos.
- 5. Impulsar la profesionalización de los Servidores Públicos a través de:
 - a) La coordinación con las Instancias competentes la formación inicial y capacitación permanente del personal operativo que labora en el Centro.
- 6. Establecer el proceso de Evaluación del desempeño.

Cada titular de la Unidad Administrativa se encargará de dar seguimiento e implementar las acciones que les correspondan, por lo que deberán designar por escrito al responsable y notificarlo al Titular del Órgano de Control Interno del Centro, para que dé seguimiento de las mismas.

CUMPLIMIENTO

Será responsabilidad del Titular del Órgano de Control Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora para que en coordinación con la dirección administrativa del Centro realicen funciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las acciones de las Unidades Administrativas, quien reportará cualquier situación o inobservancia, misma que será comunicada al Órgano Interno del Control para lo que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente se fu publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Este programa se publicará en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.



David Fernando Soto Alday Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora

Julio Cesar Morales Mercado Director Administrativo del centro de Conciliación Laboral del

Sergio Romero Grijalva Director Jurídico y de transparencia del Centro de Conciliación Estado de Sonora

min .ciliación Estado de . José Fernando Alfaro Pagaza Director de Conciliación del centro de Conciliación Laboral del





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE HACIENDA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la ficitación pública nacional, a tiempos recortados, número LPA-926019946-003-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: : http://compranet.sonora.gob.mx o bien para solo consulta en la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones de Secretaría de Hacienda: Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional	LPA-926019946-003-2023	
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2023, 00:00 horas	
Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento a los equipos de	
.0.	plantas de emergencia, sistemas de	
	hidroneumáticos, subestaciones, sistema de	
	contra incendio, transformadores y extractores"	
Costo de inscripción	\$1,232.00 (Son: Mil Doscientos Treinta y Dos	
1,0	pesos 00/100 M.N.)	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia	
10.0	convocatoria	
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial	
Visita a las instalaciones	10 y 11 abril 2023.	
Junta de aclaraciones	12 abril 2023, 10:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	19 abril 2023, 10:00 horas	
Fallo	21 abril 2023, 10:00 horas	

Hermosillo, Sonora, a 04 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO GALLANDO GALAZ
COORDINADOR EJECUTIVO

BIENES Y CONCESIONES

Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente. Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93 www.sonora.gob.mx

ÍNDICE ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA







EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2023CCXI27II-03042023-4D2C9A0E5

